

RESOLUCIÓN No. 2102

22 MAY 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 1933 del 24/02/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-15, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 168329 en la modalidad de ABIERTO.

Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes Lleras", se suprimió el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15 y se creó el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 17.

Que mediante la Resolución 0595 de 20 de febrero de 2024, se nombró en periodo de prueba a la Señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO MOZO, en el empleo de Auxiliar Administrativo código 4044, grado 17, (Ref. 12787).

Que a la señora AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 57439925, mediante Resolución No. 0595 del 20 de febrero 2024, se le terminó a partir del día 03 de abril del 2024 el nombramiento provisional en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 17, ubicado en la Regional Magdalena – Grupo Jurídico (Ref. 12787).

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada

RESOLUCIÓN No. 2102

22 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la vinculación de la señora **AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo ubicado en la Regional Magdalena Grupo Jurídico, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17.

Que la señora **AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO** interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar transgredidos sus derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, derecho al trabajo, derecho a la salud en conexidad con la vida digna y estabilidad laboral reforzada.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO** en contra del ICBF, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta, mediante fallo de primera instancia del 9 de mayo del 2024, decidió tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral reforzada como madre cabeza de familia, mínimo vital, trabajo y vida digna de la señora Anillo Pardo, así:

“SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL MAGDALENA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a reintegrar a la señora AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO en un cargo similar al que venía ejerciendo antes de su desvinculación en provisionalidad, conforme a la relación de cargos según el memorando radicado No. 20241210000029283 del 14 de marzo de 2024 dirigido a servidores públicos de carrera administrativa del ICBF y atendiendo los precisos términos del Memorando radicado No. 20231210000014713 dirigido a directores regionales del ICBF, cuyo asunto es “Estrategia Operativa Convocatoria 2149 de 2021” de fecha 2023-02-10, suscrito por el Director Gestión Humana del ICBF, contemplando la posibilidad de que si existen empleos con vacancia definitiva en el área donde desempeñaba sus funciones antes de su desvinculación de la Regional Magdalena, sea allí realizado el nombramiento ordenado, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído, hasta tanto sea provisto mediante concurso de méritos.”.

Que con el fin de garantizar la estabilidad laboral reforzada y en cumplimiento de la orden dada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta, mediante fallo de primera instancia del 9 de mayo del 2024, se revisaron las vacantes existentes en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17, encontrando una vacante definitiva, ubicada en la Regional Risaralda Grupo Financiero, la cual se reubicará en la Regional Magdalena Grupo Financiero, mientras se provee definitivamente en la Regional Risaralda.

Que como consecuencia de ello se procede a realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la señora **AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO**, para el cargo de AUXILIAR

RESOLUCIÓN No. 2102

22 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17, correspondiente al perfil asistencial (Ref.13442), como acción afirmativa en su favor.

Que por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 no procede recurso.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reubicar el empleo de la planta global del ICBF señalado a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

CARGO A REUBICAR	DE:	A:
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17 (REF 13442)	REGIONAL RISARLADA GRUPO FINANCIERO	REGIONAL MAGDALENA GRUPO FINANCIERO

PARÁGRAFO: La reubicación dispuesta en el presente acto administrativo se hará efectiva cuando la persona nombrada en provisionalidad en el artículo siguiente tome posesión y su permanencia estará sujeta a la vigencia del mencionado nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO, en cumplimiento del fallo de tutela referido, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente empleo que se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA**, el cual de conformidad con el sistema de planta global y flexible que rige en la institución, se reubica en la dependencia que se indica, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
MAGDALENA GRUPO FINANCIERO	57439925	AMALFI DEL CARMEN ANILLO PARDO	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-17 (REF.13442)

PARÁGRAFO: Con ocasión de lo ordenado por el Juzgado Sexto Administrativo Del Circuito De Santa Marta, mediante fallo de primera instancia del nueve (9) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la vigencia del presente nombramiento provisional se condiciona a su provisión definitiva mediante concurso de méritos conforme a las normas que regulan el sistema de carrera administrativa.

RESOLUCIÓN No. 2102

22 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y frente a la misma no procede recurso alguno conforme a lo descrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

22 MAY 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Jose Sergio Avila Niño	Contratista DGH	